

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Marlín Martínez, queda designada Subdirectora de la Dirección General de Pasaportes.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de Pasaportes, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 175-17 que nombra al señor José Jáquez, Subdirector del Fondo Especializado para el Desarrollo Agropecuario (FEDA). G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor José Jáquez, queda designado Subdirector del Fondo Especializado para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).

ARTÍCULO 2. Envíese al Fondo Especializado para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 176-17 dispone que a partir de la emisión de este decreto la Oficina Nacional de Meteorología, pasará a ser dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones. Deroga el Art. 1 del Dec. No. 1838 del año 1984 y el Dec. No. 764-03. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176-17

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ofrecer los servicios meteorológicos de manera eficiente, oportuna y confiable, con la finalidad de aportar información meteorológica útil para la población y para los organismos públicos y privados encargados de prevenir y mitigar los desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que la meteorología ha alcanzado la categoría de factor vital para todo plan de desarrollo integral y sostenible que procure el crecimiento de la economía del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario seguir fortaleciendo la capacidad técnica y profesional de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), lo cual puede lograrse de manera más efectiva situando institucionalmente esta Oficina dentro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto del 2012.

VISTO: El Decreto núm. 1838, del 24 de febrero de 1984, que dispone que el Servicio Nacional de Meteorología se denominará en lo adelante Oficina Nacional de Meteorología y funcionará bajo la dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia.

VISTO: El Decreto núm. 764-03, del 12 de agosto de 2003, que dispone que la Oficina Nacional de Meteorología pasará a ser dependencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil.